



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 370 /

COPIAPO, 20 NOV 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado **"Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó"**, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.)

2.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos al Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, los bienes correspondientes al Proyecto **"Adquisición Camiones Cisternas Bomberos, Provincia de Copiapó"** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 19 de agosto de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla**, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA

"ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ"

CÓDIGO BIP 30131446-0

En Copiapó, a 19 de Agosto de 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 71.146.700-9, representada por don **PEDRO ALFARO AGUILERA**, en su calidad de Superintendente, Cédula Nacional de Identidad N° 12.568.150-6, ambos para estos efectos domiciliados en Miguel Lemeur N°505 de la comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS PROV. COPIAPÓ**", Código BIP 30131446-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 18452 de fecha 26 de septiembre de 2014, de FORTALEZA S.A, un camión cisterna, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para el CUERPO DE BOMBEROS DE COPIAPÓ, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, al CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la el Cuerpo de bomberos de Tierra Amarilla, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado "**ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ**", Código BIP 30131446-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	DESCRPCIÓN
1105	30-12-2014	281.528.680	18452	26-10-2014	FORTALEZA S.A	140.764.330	05-12-2014	1	CAMION MERCEDES BENZ	GLRG-91-6	AXOR 2629K ALJIBE
140.764.330											

OBSERVACIÓN: MONTO DEL EGRESO MAYOR AL VALOR DE FACTURA YA QUE CON EL MISMO EGRESO SE CANCELAN 2 CAMIONES (COPIAPO - T AMARILLA)

CUARTO: El Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Asegurar la disponibilidad las 24 horas del día durante los 365 días del año; Disposición del Cuerpo de Bomberos a facilitarlo y desplazarlo al lugar donde la ONEMI Regional lo requiera;
- b) Los vehículos adquiridos solo serán abastecidos mediante y exclusivamente para abastecimiento de agua potable por grifo;
- c) La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- d) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspa;
- e) El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- f) El Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, hará uso del vehiculo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del **Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla**.

SEXTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La facultad de don **PEDRO ALFARO AGUILERA** para recibir en representación del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, consta en el Acta de Autorización de fecha 01/08/2015, del Directorio de dicho cuerpo de bomberos.

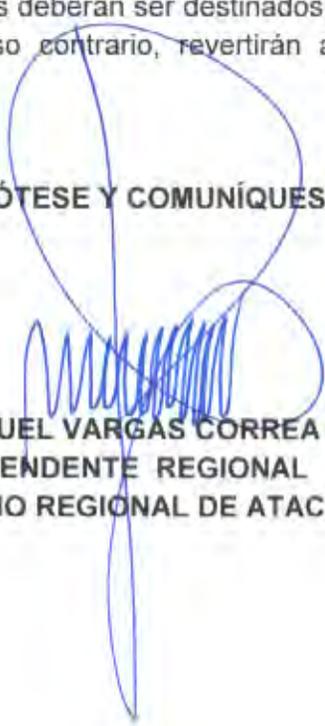
SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



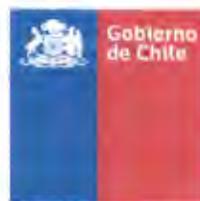

MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla
 - 2.- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefe División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuesto
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento
 - 6.- Asesoría Jurídica
 - 7.- Oficina de Partes
- MVC/NC/VCZB/vag
- 



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

A

CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA

“ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ”

CÓDIGO BIP 30131446-0

En Copiapó, a 19 de Agosto de 2015, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo e Intendente don **MIGUEL VARGAS CORREA**, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante "el Gobierno Regional", y por la otra, el **CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA**, RUT N° 71.146.700-9, representada por don **PEDRO ALFARO AGUILERA**, en su calidad de Superintendente, Cédula Nacional de Identidad N° 12.568.150-6, ambos para estos efectos domiciliados en Miguel Lemeur N°505 de la comuna de Tierra Amarilla, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 17 de fecha 13 de marzo de 2013 se aprueba el proyecto denominado **“ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS PROV. COPIAPÓ”**, Código BIP 30131446-0.

2.- Que, el Gobierno Regional de Atacama adquirió con recursos FNDR, mediante facturas N° 18452 de fecha 26 de septiembre de 2014, de FORTALEZA S.A, un camión cisterna, nuevo con la descripción que se indicará más adelante.

3.- Que el Gobierno Regional de Atacama realizó la compra para el CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA, realizándose la inscripción en el R.N.V.M. del Registro Civil e Identificaciones a su nombre, lo que no obsta a la obligación legal del Gobierno Regional de formalizar las transferencias.

SEGUNDO: Es importante señalar que el régimen de transferencia y dominio de los vehículos motorizados es el de un bien mueble y por tanto se rigen por las normas de la legislación civil, es así que la inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados constituye una presunción legal de dominio. Así las cosas, cualquier acto que sirva para adquirir o transferir el dominio de vehículos motorizados puede ser **consensual**, es decir, basta el acuerdo de las partes para que se entienda celebrado y surjan las obligaciones propias de la transferencia, lo que se prueba o acredita con la factura correspondiente, constituyendo la inscripción una presunción de dominio, la que a su vez permite probar la tradición o entrega del bien y determinar las responsabilidades derivadas de la Ley de Tránsito, entre otras.

Por tanto, y considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, que dispone que los bienes inventariables adquiridos o constituidos con recursos del F.N.D.R. se entenderán transferidos a la entidad encargada de su administración o prestación del servicio correspondiente, desde el momento que sean asignados por el Intendente, es que, por una parte el **GOBIERNO REGIONAL manifiesta su voluntad de transferir y asignar el vehículo, al CUERPO DE BOMBEROS DE TIERRA AMARILLA, entendiéndose transferido para todos los efectos legales y administrativos, desde el momento que la resolución aprobatoria de este convenio se encuentre completamente tramitada**, y por otra la el Cuerpo de bomberos de Tierra Amarilla, manifiesta su aceptación y adquiere para sí en propiedad el vehículo, obtenido con cargo al proyecto denominado **“ADQUISICIÓN CAMIONES CISTERNAS BOMBEROS, PROVINCIA DE COPIAPÓ”**,

Código BIP 30131446-0, financiados con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

TERCERO: El bien objeto de este convenio, y que por este acto se transfiere es el que a continuación se detalla:

EGRESO PAGO			FACTURA				FECHA ACTA DE RECEPCIÓN	VEHICULO			
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO		CANTIDAD	NOMBRE	N° PLACA PATENTE	DESCRIPCIÓN
1105	30-12-2014	201.029.600	19462	26-10-2014	FORTALEZA S A	140.764.330	05-12-2014	1	CAMIÓN MERCEDES BENZ	0LRG-91-0	AXOR: 26298 ALJIBE
140.764.330											

OBSERVACIÓN: MONTO DEL EGRESO MAYOR AL VALOR DE FACTURA YA QUE CON EL MISMO EGRESO SE CANCELAN 2 CAMIONES (COPIAPO - T. AMARILLA)

CUARTO: El Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, se compromete a que la operación y administración del bien que se transfiere en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Asegurar la disponibilidad las 24 horas del día durante los 365 días del año;
- Disposición del Cuerpo de Bomberos a facilitarlo y desplazarlo al lugar donde la ONEMI Regional lo requiera;
- Los vehículos adquiridos solo serán abastecidos mediante y exclusivamente para abastecimiento de agua potable por grifo;
- La operación y mantenimiento del bien deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento del bien que en este acto se traspaşa;
- El uso y destino de los vehículos no podrá ser otro que aquel que se tuvo en cuenta y previsto para aprobar la iniciativa;
- El Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, hará uso del vehículo hasta que este tenga la vida útil para cumplir con sus objetivos y destino, y podrá proceder a su baja de acuerdo a su propia normativa.

QUINTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla.

SEXTO: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 677, del 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La facultad de don PEDRO ALFARO AGUILERA para recibir en representación del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla, consta en el Acta de Autorización de fecha 01/08/2015, del Directorio de dicho cuerpo de bomberos.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos de mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Cuerpo de Bomberos de Tierra Amarilla y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



PEDRO ALFARO AGUILERA
SUPERINTENDENTE
CUERPO DE BOMBOS TIERRA AMARILLA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CZB/JSC/JSC

Distribución

- Cuerpo de Bomberos Tierra Amarilla (1)
- Depto. Presupuesto GORE (1)
- Jefe Div. Control y Análisis de Gestión GORE (1)
- Asesoría Jurídica GORE (1)
- Encargada de Proyecto JSC (1)
- Oficina de Partes (1)